



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante: xxxxxx

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/840/2017**, folio PTN: **01964917**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo de Negativa por Reserva de la Información Cumplimiento COTAIP/705-01964917**, que a la letra dice: -----

"Expediente: COTAIP/840/2017

Folio PNT: 01964917

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/124/2018-PI

Acuerdo de Negativa por Reserva de la Información COTAIP/705-01964917

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento de fecha 10 de abril de 2019, notificado a este Sujeto Obligado con fecha 28 de mayo de 2019, respecto de la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de marzo de 2018, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/124/2018-PI**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Con fecha 15 de diciembre de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso la información,



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo de San
 Emiliano Zapata».

consistente en: "Se anexa archivo PDF con solicitud de información... ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic). -----

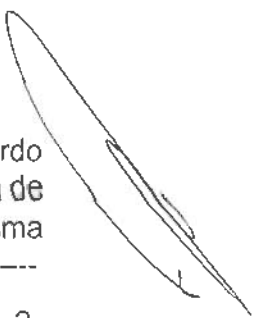
El presente documento tiene como objeto informar de la forma en que se ha cumplido con la solicitud de acceso a la información pública de la PNT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el estudio positivo de factibilidad para emitir la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El presente documento tiene como objeto informar de la forma en que se ha cumplido con la solicitud de acceso a la información pública de la PNT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el estudio positivo de factibilidad para emitir la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El presente documento tiene como objeto informar de la forma en que se ha cumplido con la solicitud de acceso a la información pública de la PNT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el estudio positivo de factibilidad para emitir la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ACT. SEM.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA DE CUMPLIMIENTO
1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	RECIBIR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.	RECIBIR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ANALIZAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.	ANALIZAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.
3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	EMITIR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.	EMITIR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.
4	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	REVISAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.	REVISAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.
5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.	ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PNT.

2.- Con fecha 22 de enero del año 2018, esta Coordinación emitió el Acuerdo COTAIP/053-01964917, mismo que le fue notificado al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso la Información de la PNT y/o Sistema INFOMEX, con esa misma fecha. -----





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

3.- Inconforme con la respuesta otorgada la Solicitud de Acceso la Información Folio N° 01964917, el interesado promovió Recurso de Revisión radicado bajo el Expediente N° RR/DAI/124/2018-PI, en el que manifestó como hechos en los que funda la impugnación, lo siguiente: "Debido a que el H Ayuntamiento me responde que la solicitud de información que le requerí está clasificada, solicito respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al artículo 149 numeral I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco." -----

4.- Con fecha 19 de febrero de 2018, se rindió informe la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia Acceso la Información Pública, por lo que con fecha 09 de marzo de 2018, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número RR/DAI/124/2018-PI, en los términos siguientes:

" **PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco se **REVOCA** el "Acuerdo COTAIP/053-01964917" identificado dentro del expediente número COTAIP/840/2017, emitido por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, en atención a la solicitud folio Infomex-Tabasco 01964917.

Lo anterior por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia se **ORDENA** al Sujeto Obligado para que, por conducto de la licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia Acceso la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el considerando V, parte in fine de la misma...

El referido Considerando V, concluye se proceda en los términos siguientes:

- Requiera nuevamente al instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Sujeto Obligado para que proporcione la información peticionada por el particular concerniente en:...
- De la información que remito el área citada, y acorde a la naturaleza de la información requiera, si la misma llegase a contener información confidencial, se deberá comunicar a su Comité de Transparencia para que confirme la restricción de la información, y ordenará a la Unidad de Transparencia la elaboración de versiones públicas de la misma, en base al procedimiento que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, el cual se encuentra descrito en este fallo.
- Ahora en caso de que deba información no es susceptible de proporcionarse en versión pública, deberá entregarse de forma íntegra al particular, mediante el acuerdo de disponibilidad conducente: ahora, en caso de que en la información requerida en su mayor parte sea información confidencial, el Sujeto Obligado deberá realizar su pronunciamiento debidamente fundado y motivado, del porqué, no se lo puede proporcionar la información de su interés
- Por último, en caso de que después del estudio de la información peticionada se concluya que se actualiza alguna de las causales de reserva previstas en la Ley en la materia el Titular deberá solicitar la información al referido Instituto, por ser la unidad administrativa



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata»

competente para poseer la información requerida, para que haga entrega de la misma, en el que deberá manifestar que la misma es de carácter reservado para que se convoque a su Comité de Transparencia para que éste mediante el acta de sesión correspondiente confirme la clasificación total de la información requerida como morada por actualizar alguna, y posteriormente emita el correspondiente acuerdo de reserva con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en esto fallo, debidamente fundado y motivado, lo anterior, conforme a la Ley en la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- Es de importancia puntualizar que dicha resolución (Acuerdo de Reserva) es independiente del Acta por la que el citado Comité, hubiera confirmado la reserva, mismo que deberá estar fundado y motivado, a través de la Prueba de Daño (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin (acta de Comité de Transparencia y resolución de acuerdo de reserva); lo anterior, de conformidad a lo que dispone la Ley de la materia.
- De lo anterior, se determina que el acuerdo y la respuesta que se otorgue, deberá estar debidamente fundada y motivada conforme a la Ley de la materia, en la cual el área administrativa competente de manera clara, concisa y definitiva, al respecto, precisará la situación que acontezca al interior del ente público, entregando en su caso la información requerida o la versión pública de la misma.
- Finalmente, se notificará al particular la actuación que se emita al respecto, a través del Sistema Infomex-Tabasco.

5.- Con fecha 27 de marzo de 2018, se dictó Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/224-01964917, en base a la respuesta otorgada mediante oficio IMPLAN/141/2018 por el Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se puso a disposición del recurrente, entre otros documentos, el Acuerdo de Reserva número IMPLAN/AR/002/2018 de fecha 09 de marzo de 2018, aprobado por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria No. CT/044/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, la cual también se puso a disposición del solicitante.

6.- Con fecha 28 de mayo de 2019, se recibió notificación del Acuerdo de Incumplimiento de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del recurso de revisión **RR/DAI/124/2018-PI**, respecto de la solicitud de información con folio **01964917**, con número de expediente de control interno **COTAIP/840/2017**. Para su cumplimiento se turnó nuevamente al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, el cual mediante oficio **IMPLAN/163/2019**, se pronuncia al respecto y refiere que la información solicitada se encuentra reservada mediante Acuerdo de Reserva número **003/2019** suscrito y aprobado por el Comité de Transparencia mediante Sesión



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 · 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Extraordinaria CT/087/2019, por tratarse de un expediente administrativo en litigio. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “Se anexa archivo PDF con solicitud de información... ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”...(Sic). -----

Se acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicitado al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento deberá tenerse a la orden de la reunión del ayuntamiento de cabildo.

Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que viven en el fraccionamiento Estrella.

Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se reservara en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

ACT. NÚM.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O PROCEDIMIENTO
1	Secretaría de Planeación	Elaboración del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
2	Comité de Planeación	Revisión y aprobación del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
3	Comité de Planeación	Revisión y aprobación del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
4	Comité de Planeación	Revisión y aprobación del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
5	Comité de Planeación	Revisión y aprobación del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
6	Comité de Planeación	Revisión y aprobación del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
7	Comité de Planeación	Revisión y aprobación del expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.	Expediente de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata»

nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento a la resolución de fecha 09 de marzo de 2018, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/124/2018-PI**, en el presente acuerdo, se turnó al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, el cual mediante oficio **IMPLAN/163/2019**, manifestó:



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

“Con relación a la solicitud de información que nos pide el interesado, le comunicamos que dicha información está relacionada con todos los documentos que han sido reservados de manera total mediante acuerdo de reserva número 003/2019, del índice de reserva de la Dirección de Asuntos Jurídicos, aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro, mediante acta de sesión extraordinaria número CT/087/2019, de fecha 23 de abril de 2019, al tratarse de un expediente administrativo en litigio y que ha sido requerido mediante una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto por configurarse en la causal prevista en la fracción X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en vigor, se anexa para acreditar lo manifestado acuerdo de reserva y acta de Comité de Transparencia.

Por lo tanto, en virtud de que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para divulgar información o documentos que se encuentran reservados, por estar sujeto a los lineamientos y criterios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como indica el artículo 6 párrafo tercero y sexto de la ley de la materia, no es posible brindar la información de interés del solicitante, pero se precisa que la información que solicita se encuentra reservada en el Cuadro de Clasificación de Información a número 001 de la página 10 del acta de sesión extraordinaria número CT/087/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro.” ... (Sic). -----

Esta Coordinación advierte que la solicitud de información materia del presente recurso de revisión y la resolución dictada por el Órgano Garante, datan del año 2017 y las acciones generadas en su oportunidad correspondieron a la administración pública municipal 2016-2018; Sin embargo, corresponde a la actual administración, atender el Acuerdo de Incumplimiento a dicha resolución, y de conformidad con la respuesta otorgada por la Dependencia responsable, se está en presencia de una situación jurídica distinta a la que en su oportunidad debió atenderse; es decir, el requerimiento informativo no es posible proporcionarlo en virtud de que actualmente se encuentra en litigio, en el cual no se ha emitido sentencia que resuelva la litis planteada, tal como quedó asentado en el Acuerdo de Reserva 003/2019, suscrita y aprobada por el comité de Transparencia el 23 de abril del presente año, con Acta CT/087/2019, en la que se reservó de manera total el expediente que integra el Proyecto “Edificio JR Premier”, proyecto desarrollado por la Empresa Roscon S.R.L. de C.V. Por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en el presente Recurso de Revisión, hace entrega al recurrente de la información antes descrita: Oficio IMPLAN/163/2019, constante de una foja útil, Acta de Sesión Extraordinaria CT/087/2019 constante de catorce fojas útiles y Acuerdo de



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo Heroico" Dr.
Erilliano Zapata»

Reserva 003/2019 constante de once fojas útiles. Documentales con las cuales se atiende en su totalidad el Incumplimiento a la resolución dictada por el órgano Garante.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Portal de Transparencia, estrado electrónico del H. Ayuntamiento de Centro y estrado físico de esta Coordinación de Transparencia en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones; insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. -----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/840/2017 Folio PNT: 01964917

Acuerdo de Cumplimiento al Acuerdo de Incumplimiento COTAIP/705-01964917"



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ELENA GEPERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO